



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Mérida, Yucatán, a 28 de agosto de 2008

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO
HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL
MEDIO, DENOMINADO "FUENTE DE PIEDRA"
DE LA LOCALIDAD DE CHOLUL DEL
MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.

HACIENDA REAL DE YUCATÁN, S.A. DE C.V.
SR. OSBALDO AMILCAR VALLE MAGAÑA
ADMINISTRADOR ÚNICO
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud recibida el 18 de julio de 2008, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Yucatán y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Yucatán, tomando en consideración el dictamen emitido por dicha Secretaría y los informes de la Dirección de Desarrollo Urbano y de la Dirección del Catastro, ambos del H. Ayuntamiento de Mérida, así como de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán y de la Comisión Federal de Electricidad; el Ejecutivo del Estado:

Otorga la autorización del fraccionamiento habitacional de tipo **Residencial Medio** denominado "**Fuente de Piedra**", ubicado en los predios rústicos marcado con los números de tablaje catastral 29195 y 29196, ambos de la localidad de Cholul del municipio de Mérida, Yucatán, con una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de la presente autorización, tal como dispone el artículo 37 de la invocada Ley de Fraccionamientos del Estado de Yucatán; al concluirse las obras del fraccionamiento o de cada una de sus etapas, en su caso, y una vez entregadas las obras al Municipio de Mérida, el solicitante quedará obligado a responder de los defectos ocultos de construcción que puedan aparecer en un plazo que en ningún caso podrá ser menor a un año, de las obras que hubieran estado a su cargo, debiendo reparar estos defectos en un término de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha que fehacientemente se ponga de su conocimiento.



Mérida, Yucatán, a 28 de agosto de 2008

GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO
HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL
MEDIO, DENOMINADO "FUENTE DE PIEDRA"
DE LA LOCALIDAD DE CHOLUL DEL
MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.

...Continuación página dos

Haciéndose notar que los servicios públicos que le corresponden proporcionar a la autoridad municipal estarán a cargo de los propietarios de los predios que conforman el fraccionamiento a tratar.

Asimismo, el fraccionamiento en cuestión deberá sujetarse a las características señaladas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en el dictamen y planos anexos.

ATENTAMENTE

GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN

C. IVONNE ARACELI ORTEGA PACHECO

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE.

DR. EDUARDO ADOLFO BATLLORI SAMPEDRO